16/9/77 Cap.
19/9/77 en Banfield

088 1/1

Archivo Nacional de la Memoria

Interpone Recurso de Hábeas Corpus

Señor Juez:

Soledad Davi de Cappello, L.C. Nº: 9.863.504, con domicilio real en la calle Pavón 1515 - 4º Piso. A de Capital Federal. Por mi propio derecho y bajo juramento de decir verdad me dirijo respetuosamente a V.S. y digo:

1º Que vengo a interponer Recurso de Hábeas Corpus en favor de mi hijo Jorge Antonio Cappello, L.E.Nº 4.515.530, argentino, casado, un hijo, 32 años de edad, comerciante. Atento a los hechos que expongo seguidamente.

2º El día 12 de mayo de 1977, a las 3 horas, civiles armados se presentaron en el domicilio de mi hijo, en la calle Spur 397 - Avellaneda - Pcia de Bs.As., fue arrojado en pijama, dentro del baúl de un automóvil. Agrego que en ese procedimiento, también fué introducida dentro del asiento delantero de otro automóvil, su compañera Irma Marquez y un menor de edad, hijo de ésta última

Desde ese momento, desconozco el paradero, y estado físico de mi hijo.

3º: Informo a Vuestra Señoría, que en el Hábeas Corpus interpuesto ante el Juzgado en lo Criminal del Sr. Angel Mercado el día 24 de mayo de 1977 de esta Capital, y en el interpuesto en el Juzgado en lo Criminal de Banfield el día 26 de mayo de 1977, me fue notificado que mi hijo: Jorge Antonio Coppello, se encontraba alojado en el Comando de Ejército a disposición del PEN. Cosa que fue rectificada, pués me manifestaron que había un error de apellido.

4º- Por lo expuesto a V. S. solicito:

a) Se me tenga por presentada con domicilio real en la calle Larón 1515, Piso 4º dto. A.

b) Se libren despachos telegráficos a: 1) Ministerio del Interior de la Nación; 2) Superintendencia de Seguridad Federal; 3) Policía Federal Argentina, y por su intermedio a todas las delegaciones dependientes de ella; 4) Señor Comandante del Primer Cuerpo de Ejército; 5) Comando en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Aeronáutica; 6) Dirección Nacional de

Archivo Nacional de la Memoria

Institutos Penales; 7.) Dirección Nacional de Gendarmería Nacional; para que informen si Jorge Antonio Cappello L.E. Nº 4.515.430 se encontró o se encuentra detenido, retenido, demorado ó pesa sobre él pedido de captura; con que cargos y qué autoridad competente interviene. Caso contrario que V.S. ordene la inmediata libertad del beneficiario del presente. Todo ello sin costas por considerar la presentante, estar ejerciendo, un legítimo derecho amparado, por la Constitución Nacional

Provea V.S de seguridad que,

será justicia

Otro sí digo:

Para el caso de que esta acción de Hábeas Corpus y los consecuentes informes solicitados por V.S, así como la actuación del Ministerio Público, no logran determinar el paradero de Jorge Antonio Cappello L.E.Nº 4.515.530 Hago Expresa Reserva de recurrir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el recurso extraordinario, previsto en la Ley 48

Tenerlo presente también

Sea Justicia

Archivo Nacional de la Memoria